



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Competencia notarial en separación convencional y
divorcio ulterior ante inexistencia de centros de
conciliación, Cajamarca 2024**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

Autora

Bach. Paredes Espinoza Paola Rosalba

<https://orcid.org/0000-0003-2264-0335>

Asesora

Mg. Hananel Cassaro Cecilia Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0002-5337-7253>

Línea de Investigación

**Desarrollo humano, comunicación y ciencia jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Paredes Espinoza Paola Rosalba **bachiller** del Programa de Estudios de **Derecho** de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Paredes Espinoza Paola Rosalba	DNI: 42636497	
--------------------------------	---------------	---

Pimentel, 18 de junio de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Competencia notarial en separación con
vencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de**

AUTOR

Paola Rosalba Paredes Espinoza

RECuento DE PALABRAS

14285 Words

RECuento DE CARACTERES

78775 Characters

RECuento DE PÁGINAS

41 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

71.7KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 25, 2024 11:37 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 25, 2024 11:38 AM GMT-5

● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**COMPETENCIA NOTARIAL EN SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO
ULTERIOR ANTE INEXISTENCIA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN,
CAJAMARCA 2024**

Aprobación del jurado

DR. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidente del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

Secretario del Jurado de Tesis

MG. HANANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH

Vocal del Jurado de Tesis

COMPETENCIA NOTARIAL EN SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR ANTE INEXISTENCIA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN, CAJAMARCA 2024

Resumen

El estudio tuvo como **objetivo** plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024. La **población** fueron los abogados especializados en derecho civil y/o familia y/o notarial que laboran en las diferentes notarias de la provincia de Cajamarca, la **muestra** fueron diez abogados especializados en derecho civil y/o familia y/o notarial. La **técnica** utilizada fue la entrevista, el **instrumento** fue la guía de entrevista; el **tipo** de investigación fue aplicada, el enfoque cualitativo, el diseño fue no experimental. Se obtuvo como **resultado** que la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación en Cajamarca debe darse por cuanto es necesario que todas las personas puedan solucionar sus conflictos, lo cual puede realizarse a través del medio alternativo de conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, por lo cual ante inexistencia de centros de conciliación es necesario incorporar esta facultad en el artículo 6 de la Ley N.º 29227. Se **concluyó** que el notario debe estar capacitado para realizar la conciliación y contar con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

Palabras clave: conciliación, divorcio, notario, separación

Abstract

The aim of the study was to establish notarial competence in conventional separation and subsequent divorce in the absence of conciliation centres, Cajamarca 2024. The population was lawyers specialising in civil and/or family and/or notarial law who work in the different notaries' offices in the province of Cajamarca, and the sample consisted of ten lawyers specialising in civil and/or family and/or notarial law. The technique used was the interview, the instrument was the interview guide; the type of research was applied, the approach was qualitative, the design was non-experimental. The result was that notarial competence in conventional separation and subsequent divorce in the absence of conciliation centres in Cajamarca should be given because it is necessary that all people can solve their conflicts, which can be done through the alternative means of conciliation in the process of conventional separation and subsequent divorce, which is why, in the absence of conciliation centres, it is necessary to incorporate this power in Article 6 of Law No. 29227. It was concluded that the notary must be qualified to carry out the conciliation and have the requirements established in article 47 of the Regulations of the Conciliation Law as amended by Legislative Decree No. 1070.

Keywords: conciliation, divorce, notary, separation, separation

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 29227 y su reglamento DS N.º 009-2008-JUS autoriza a los notarios a determinar los procedimientos para la separación ordinaria de los cónyuges y el posterior divorcio, lo que ha reducido en cierta medida la carga procesal y ha aumentado la celeridad del mencionado proceso. En consecuencia ¿por qué el notario debería actuar como conciliador?. La investigación se encuadró en el Objetivo de Desarrollo Sostenible “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, a través del cual se busca impulsar sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, es decir busca acceso a la justicia a todos.

Respecto a la **realidad problemática**, en Colombia, las investigaciones muestran que el 88,88% de las audiencias de mediación resultan en un acuerdo entre las partes. Reveló que la conciliación extrajudicial notarial es una excelente opción para resolver disputas de manera amistosa y pacífica, lo que ayuda a aliviar la carga del poder judicial, evidenciándose también en cierto modo desconocimiento y barreras socioculturales como con las que enfrenta este mecanismo (Pasos, 2021).

En Nicaragua, la nueva ley de familia es una innovación en materia de familia en Nicaragua, además otorga importantes facultades a los funcionarios que podrán dar rápidamente soluciones a las necesidades de la población, reduciendo significativamente la carga de trabajo de los funcionarios. Instrumentos legales como los poderes autorizan a otros a actuar en asuntos familiares y a actuar en nombre de las partes, asegurando que ciertos asuntos como el matrimonio, el divorcio o la mediación se lleven a cabo sin la presencia de las propias partes (Rubí, 2020).

En Cuba, la conciliación es un método extrajudicial de resolución de disputas por parte de un tercero objetivo, neutral y con suficiente formación profesional para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo y resolver sus disputas. La mediación es un sistema voluntario, flexible y confidencial. Cuando se trata de la prevención de conflictos por parte de los notarios, se puede dividir en dos áreas del derecho: la elaboración de cláusulas para prevenir conflictos en la familia de la herencia y como garantía de la integridad del contrato, respetando el principio de familia y de autonomía (Milán, et al).

En España, Ecuador y demás países de Iberoamérica, se aplica el sistema notarial latino existiendo una clara tendencia a conceder cada vez más competencia voluntaria a los notarios, especialmente en materia familiar, sucesoria y mercantil, con el fin de aligerar la carga de los juzgados y tribunales y así agilizar la tramitación de los asuntos con eficacia. Sistemas como el divorcio voluntario ante notario en ausencia de hijos menores ya son

comunes en muchos países y seguirán creciendo. Algunos países han comenzado a dar un paso más al incluir el divorcio por consentimiento (incluso para hijos menores) en la práctica profesional, ampliando competencias y desarrollando leyes en materia civil, procesal y notarial. Sin embargo, todavía hay algunos países en Estados Unidos donde los notarios no pueden otorgar divorcios, incluidos Chile y Argentina. Hay que cambiar el concepto de notario, simplemente como notario, para incrementar su implicación como administrador jurídico directo como una parte más de su esencia (Baque & Márquez, 2023).

En Argentina, la labor notarial actualmente cuenta con diversas herramientas de todas las fuentes jurídicas que mencionamos con el fin de promover el acceso público a la justicia preventiva y actuar como puente para la búsqueda de soluciones en casos de procesos judiciales surgidos a raíz de una crisis. Las nuevas tendencias ofrecen soluciones que se pueden implementar. El surgimiento de la autonomía de la voluntad y el contractualismo del derecho de familia proporcionan un enfoque innovador para la autocreación de conflictos y el logro de acuerdos en previsión de la ruptura (Balducci, 2022).

En México, la conciliación en materia notarial en el contexto del divorcio se implementó desde el 2017, como una forma para que un tercero ayude a ambas partes. La conciliación acerca el perdón. En el caso de un divorcio voluntario, primero se presenta y facilita un acuerdo, generalmente basado en un acuerdo negociado, mediación, donde se lleva a cabo una audiencia de compromiso con el objetivo de reunir a las partes a través de una discusión formal (Fajardo, 2023).

Respecto a los **trabajos previos**, a nivel internacional, en México, De La Cruz (2024) tuvo como finalidad estudiar la medición notarial. Utilizó la metodología cualitativa, de revisión documental. Obtuvo como resultados que los notarios están bien capacitados en derecho y poseen cualidades como profesionalismo, objetividad, compromiso personal e integridad, así como otras virtudes de guardianes de la fe pública. Por lo tanto, deben estar vigentes y trabajar conforme a la ley en lo técnico y disciplinario. En particular, este documento incluye el derecho a acceder al sistema legal a través de medios alternativos de protección, como la mediación. Tabasco tiene derecho a La mediación se practica porque permite a la sociedad resolver conflictos más fácilmente sin necesidad de procedimientos legales y evitar su desarrollo. sin ningún tipo de compensación. Por ejemplo, en casos familiares pueden surgir conflictos durante el proceso sucesorio, por lo que el mediador tiene derecho a mediar y ofrecer posibles soluciones, en cualquier caso.

En Ecuador, Cobeñas & García (2021) tuvo como objetivo analizar el procedimiento de divorcio por consentimiento mutuo mediante el derecho notarial, determinar si cumple

con los principios de celeridad e inmediación establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, y brindar orientación a los profesionales del derecho. aplicando este procedimiento legal en las siguientes situaciones: parejas sin hijos Casos de terminación del matrimonio. El método utilizado es de tipo descriptivo, que permite una presentación detallada del procedimiento legal, una revisión bibliográfica que analiza los requisitos de la Ley Notarial y otros documentos oficiales, un abordaje integral de la elaboración de propuestas para los profesionales que tienen derecho a decidir sobre el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo en ausencia de hijos. Los resultados revelaron una violación del principio de celeridad del juez en el divorcio de mutuo acuerdo. El divorcio de mutuo acuerdo sin hijos demora de 2 a 10 días en la notaría, lo que ayuda a cumplir con los principios de celeridad y prontitud del trámite.

En España, Bermúdez (2021) tuvo como objetivo el análisis de la conciliación como alternativa a la solución de los conflictos civiles. Utilizó la metodología cualitativa de revisión documental. Concluyó que se puede ver en algunos de los detalles que todavía quedan muchos problemas por resolver. Los innegables avances observados en el examen general no ocultan la necesidad de abordar cuestiones específicas, como las destacadas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con disposiciones específicas. En general, se debe enfatizar la necesidad de mantener un equilibrio entre los diversos objetivos de la Constitución: que el sistema judicial responda de manera justa a los niños y a los delincuentes menores, que se apliquen plenamente las garantías procesales básicas, que se adapte a las necesidades de sus sujetos, a prestar plena atención a evitar exigencias que dificulten la proyección educativa y de socialización de los menores, teniendo en cuenta áreas de seguridad pública aceptables para los grupos sociales. Este equilibrio fundamental debe superar las tendencias excesivas hacia la represión criminal general que sin duda afectan también a la justicia juvenil. Es necesario fortalecer la perspectiva de socialización, más adecuada para quienes cometen actos delictivos en un estado de desarrollo psicológico y biológico incompleto, pero para ello el Estado no puede ser tacaño. Las actividades que sirven a los intereses de los menores no son gratuitas, pero en aras del orden público se consideran inversiones inevitables para garantizar el desarrollo futuro ideal de la humanidad.

En Cuba, Rocha (2021) analizó las disposiciones sobre cambio de parentesco en el derecho de familia nicaragüense. Utilizó la metodología cualitativa de revisión documental. Para ello, hacemos un breve repaso por la historia y repasamos conceptos teóricos y tratamientos jurídicos. Una vez brindada esta aclaración, defendemos el argumento de que la competencia del tribunal arbitral ha sido modificada administrativamente por un cambio

de circunstancias. La regla principal es que la estabilidad del acuerdo de mediación está regulada por el art. La última parte del artículo 583 de la Ley de Familia refleja la condición de cambio de circunstancias.

En Bolivia, Ramos (2024) tuvo como finalidad el estudio del divorcio, en vía notarial y judicial. Utilizó el tipo básico y de enfoque cualitativo. Obtuvo como resultado que el divorcio judicial es un procedimiento más controvertido, tenso, demorado y costoso, mientras que la notarización es mucho más sencilla, tanto en términos de solicitud como de origen procesal. Propiedad conyugal, por lo que cuando los cónyuges acuerdan la división y distribución de la propiedad a través de un acuerdo de protección, estos reclamos se vuelven perjudiciales, y es por eso que estos cónyuges solicitan el divorcio por la vía legal. Entonces el problema del divorcio se puede resolver más fácilmente mediante un notario, de modo que el problema del divorcio se resuelva más rápido y se evite tener que acudir a los tribunales.

A nivel nacional, Enriquez & López (2023) tuvo como objetivo determinar cómo la inclusión de la mediación como función notarial en el proceso de separación tradicional y posterior divorcio en ausencia de un centro de mediación puede beneficiar a los solicitantes. Los tipos de investigación fueron básico, descriptivo, no experimental, de diseño transversal utilizando métodos de teoría fundamentada y métodos cualitativos. Los resultados concluyeron que es posible y beneficioso incluir la mediación como función notarial en los procedimientos tradicionales de separación y posterior divorcio, ya que los solicitantes ya no tienen que utilizar dos procedimientos responsables de su divorcio y los procedimientos extrajudiciales. Es responsable de coordinar a los padres. régimen jurídico, posesión, pensión alimenticia y visitas, pero estos dos procedimientos son conocidos por la notaría. Además, la falta de centros de mediación en zonas remotas del país evitará que las partes pierdan tiempo y recursos.

Hinostroza & Salvatierra (2021) tuvo como objetivo general de este trabajo de investigación es determinar los beneficios de los centros de mediación en divorcios de mutuo acuerdo. Se realizó una entrevista semiestructurada compuesta por 8 preguntas a una muestra de 5 participantes, entre los cuales se destacaron abogados civiles y de familia, así como mediadores autorizados en atención médica. La conclusión es que esto resultará en un mayor ahorro financiero y de tiempo para las partes, pero también reducirá los procedimientos burocráticos que pueden acelerar o ignorar los contratos básicos y, por lo tanto, invalidar los procedimientos legales, lo que significa que en el caso de un divorcio mediado, el acuerdo de divorcio de mutuo acuerdo, lo cual sería beneficioso para ambas partes, sin embargo,

pueden surgir varios problemas con el formato de la reunión de mediación. Además, no existen reglas adecuadas para los protocolos de las reuniones de mediación virtual, que actualmente se están desarrollando teniendo en cuenta la situación de la otra parte. Esto supone una desventaja para los abogados, ya que no pueden realizar estos procedimientos y pone más énfasis en los mediadores. porque no entienden completamente la ley.

Coronado (2023) tuvo como objetivo analizar los beneficios de la indemnización por divorcio sobre el divorcio para promover una cultura de paz y reconciliación familiar en el Perú, dado que el proceso de adjudicación en casos de divorcio conduce a un estado ya de por sí perturbado. Utilizó la metodología cualitativa. Obtuvo como resultados que la legislación de nuestro país agrava el deterioro de las relaciones familiares, así como procedimientos legales contradictorios que no protegen los intereses familiares, el estudio es dogmáticamente comparativo y tiene como propósito analizar y contrastar dos enfoques del tema del divorcio relacionados con la cultura de paz y; conciliación familiar. Las principales conclusiones son las siguientes: La situación de los procesos de divorcio en el Perú muestra una tendencia creciente, especialmente los matrimonios municipales y los divorcios notariales que son métodos curativos, así como a través de los tribunales, encontramos que estos conflictos familiares son muy complejos e intensos. porque no se relaciona únicamente con el sistema procesal con expectativas e intereses reconocidos, sino que también incluye emociones y sentimientos fuertes. Las causas fundamentales del conflicto, como la ira, la venganza y la frustración, suelen ser evidentes en las demandas de las partes en disputa. Los conflictos ocultos son factores que exacerbaban los litigios y la confrontación no termina con un acuerdo. Además, los resultados de las medidas de alivio del divorcio en el derecho comparado se basan en el respeto al principio de autonomía testamentaria, que es uno de los pilares; las relaciones familiares, sin renunciar al orden público y a las buenas costumbres. De esta manera, sus leyes permiten un proceso de divorcio sin problemas y cualquier problema que surja del divorcio se puede tratar en casos futuros. La legislación peruana actual conserva las tradicionales causales subjetivas de divorcio y no permite que se entienda un divorcio totalmente compensatorio, por lo que es necesario implementar plenamente este sistema.

Carpio (2022) tuvo como objetivo estudiar las violaciones al principio de celeridad administrativa en los procedimientos de divorcio extrajudiciales. por el camino del notario en Lima. La investigación metodológica se realizó con métodos cualitativos, tanto como estudio de caso como de tipo explicativo. Complementando el diseño fenomenológico, se realizaron entrevistas a 05 participantes, entre ellos un notario de Lima, un abogado civil,

un asistente legal, y luego se utilizaron algunas herramientas como entrevistas y guías de entrevista para desarrollar recomendaciones para la solución de problemas locales, una técnica de recolección de datos. Según los resultados obtenidos por los participantes, se demostró que un divorcio civil requiere el consentimiento de ambas partes. Este problema tuvo que solucionarse urgentemente cuando dos meses después la obligaron a divorciarse. Como aspecto complementario, se identificó la existencia de nuevas subcategorías, basadas en los principios de entender la ley y elegir la mediación para no perjudicar al divorciado y a sus familiares.

Carpio (2022) tuvo como objetivo determinar cómo la ley de liquidación, que incluye el Acuerdo de Terminación y Liquidación Mixta, afecta a los cónyuges que deben presentar escritura pública de disolución. Este estudio es básico, cualitativo y descriptivo. Los métodos y herramientas utilizados son: análisis de la normativa existente, entrevistas a peritos, análisis de registros de mediación y reposición de registros de relaciones patrimoniales matrimoniales y encuestas a cónyuges. Se concluye que la teoría y las normas permiten la liquidación de empresas con fines de lucro a través de la legislación de mediación. Además, los entrevistados y entrevistadas recomendaron que este número se implemente como un requisito de “divorcio rápido”. El acto de liquidación, que incluye acuerdos sobre la terminación y liquidación de la sociedad mixta, tiene un efecto positivo para los cónyuges, quienes deberán presentar una carta pública de liquidación de la sociedad mixta como requisito para completar el procedimiento. para un divorcio rápido.

A nivel local, Julcarima (2020) tuvo como objetivo fue determinar sus características, fue cuantitativo cualitativo (nivel mixto y descriptivo). La unidad de análisis fueron los casos judiciales seleccionados mediante muestreo por conveniencia para la recolección de datos, se utilizaron métodos observacionales y de análisis de contenido, y se utilizaron instrumentos y manuales de observación. Los resultados muestran que el estudio cumple con las siguientes características: se cumple el plazo, la resolución es clara, los puntos en disputa son consistentes con las posiciones de las partes, se sigue el debido proceso y los métodos de prueba permitidos son consistentes con las posiciones de las partes. posiciones. Se concluyó que se han identificado todas las características del proceso judicial estudiado.

Santisteban (2021) tuvo como objetivo estudiar el divorcio. Utilizó la metodología cuantitativa. Concluyó que es necesario un divorcio acelerado en los juzgados civiles de Chiclayo, Perú, con el fin de reducir la carga procesal y de análisis involucrada; desarrollos en los tribunales civiles, que requieren tiempo y burocracia tediosos. El desarrollo de procedimientos de divorcio claros, además de la protección del derecho constitucional al

libre desarrollo del matrimonio, también traerá muchos beneficios, por ejemplo, reducirá la carga procesal para los tribunales civiles.

Respecto a **las teorías relacionadas al tema**, al estudio se aplica la teoría de la conciliación, es el proceso de comunicación interactiva amplio, se establecen relaciones simétricas y directas entre personas unidas por un conflicto, mediadas por un tercero, a través de las cuales se produce un encuentro para una posible resolución o transformación. Esta se sustenta en que la justicia autoorganizada mejora la capacidad de las personas para resolver conflictos. Por lo tanto, la conciliación no es sólo un medio para reducir la congestión de los tribunales, sino también un medio para garantizar el acceso efectivo a los tribunales y mantener la justicia. El acuerdo ayuda a lograr la convivencia pacífica, que es uno de los objetivos básicos del país. De hecho, a través de la mediación de las partes, con todo el apoyo Un mediador, es decir, una persona que busca una solución consensuada a un conflicto demuestra claramente su virtud como intermediario de relaciones. a mediación elimina la resolución de conflictos del litigio, incluso temporalmente, y allana el camino para la resolución amistosa de disputas entre individuos. Además, los acuerdos pueden promover el diálogo, reducir las culturas de resistencia y prevenir conflictos que se ven exacerbados por los litigios (Montoya & Salinas, 2016).

La teoría trialista de la conciliación, sostiene que esta consta de elementos sociológicos, normativos y de restricción. El desarrollo de normas de mediación debe adaptarse a esta dinámica; de lo contrario, a menudo habrá una desconexión entre las normas y la realidad social. Si existen relaciones atribucionales entre antecedentes, causas y consecuencias y obligaciones jurídicas, entonces el informe de mediación es justo. Un laudo arbitral que explica la razón de la inexistencia de una deuda, pero impone obligaciones se convierte en un laudo arbitral injusto en cuanto a las consecuencias jurídicas. En los informes parciales de mediación debe existir una relación directa entre la justificación y las obligaciones pactadas. La conducta parcialmente mediada es razonable siempre que esté claramente establecida la relación entre deber y razón. Al mismo tiempo, se solicita conocer las razones por las cuales no se llega al acuerdo (Rincon, 2013).

Respecto a la competencia notarial conciliadora, están sustentada con tres (3) dimensiones: (a) actitudes y creencias, (b) habilidades y habilidades, (c) conciencia y sensibilidad. El primer aspecto se refiere a las habilidades de mediación del notario y a su conocimiento jurídico e interdisciplinario, que le permite verificar la legalidad de los actos y contratos de mediación. El segundo aspecto se basa en la capacidad del notario para reunir a las demás partes y así encontrar las técnicas de negociación más adecuadas. En tercer lugar,

los notarios han adquirido una imagen respetable al encargarse de casos importantes de importancia pública, mientras que la mediación ha adquirido un nuevo significado fuera de las abarrotadas oficinas judiciales (Pasos, et al, 2021).

La notaría no es un lugar de confrontación ni de trámites judiciales, sino un lugar para construir soluciones jurídicas debidamente justificadas en beneficio de los usuarios del servicio. En este sentido, el notario resulta perfectamente indicado como mediador en determinados casos en los que se requiere su intervención, de manera que las partes intervinientes en determinados actos o contratos puedan llegar a un acuerdo favorable sin recurrir a funciones judiciales (Égüez-Valdivieso & Durán-Chávez, 2023). La conciliación notarial ha adquirido un nuevo significado más allá de aliviar al poder judicial y ha demostrado ayudar a lograr la paz (Pasos, et al, 2021).

Los notarios están bien capacitados en derecho y poseen cualidades como profesionalismo, objetividad, compromiso personal e integridad, así como otras virtudes de guardianes de la fe pública. Por lo tanto, deben estar vigentes y trabajar conforme a la ley en lo técnico y disciplinario. En particular, este documento incluye el derecho a acceder al sistema legal a través de medios alternativos de protección, como la mediación. Tabasco tiene derecho a La mediación se practica porque permite a la sociedad resolver conflictos más fácilmente sin necesidad de procedimientos legales y evitar su desarrollo. sin ningún tipo de compensación (De la Cruz, 2024).

El acta de conciliación, es un documento por el cual las partes acuerdan ser mediadas de esta manera. Este acto tiene la misma fuerza jurídica que una decisión judicial y es ejecutable, es decir, si no se cumple el acuerdo, se puede solicitar la ejecución a través del tribunal (Pareja, 2021).

Respecto a la función del conciliador, finalidad es promover la comunicación entre las partes. Es un experto puede sugerir, sugerir o aportar ideas o arreglos que las partes puedan considerar para llegar a un acuerdo, poniendo así fin a la disputa total o parcialmente. En cuanto a los requisitos para ser conciliador, se describen con mayor detalle en la Ley N.º 26872, los cuales son: la oportunidad de ejercer los derechos civiles, completar los cursos obligatorios del Ministerio de Justicia, sin antecedentes penales (Silva, 2019).

La función conciliadora notarial tiene como principal tarea velar por la seguridad jurídica de los diversos hechos y actuaciones que tiene ante sí, para garantizar la autenticidad, la confianza y la seguridad, promoviendo así la correcta aplicación del derecho de manera tranquila y cuidadosa.

En cuanto a sus disposiciones, el Decreto Leg. N.º 1049 define las funciones,

facultades y deberes que debe desempeñar el notario público, y en el marco de estas facultades principales, la certificación de los actos y contratos presentados por las partes, formalizados mediante el cumplimiento de voluntades.

Uno de los beneficios más resaltantes de la conciliación fue la inmediatez para resolver controversias ya que surgieron ante un deficiente sistema estatal encargado de impartir justicia que era demasiado lento como también había mucha corrupción acarreado desconfianza en los ciudadanos, siendo así que surgieron medios alternativos privados para resolver problemas en una sociedad que buscaba una solución a corto plazo en donde se busque una solución escuchando las necesidades de las partes y bajo la supervisión de un tercero imparcial (Ariza, 2007) Se entiende, que una de las principales características y beneficios de los medios alternativos fue que se podía llegar a una solución en corto plazo con la cooperación de las partes involucradas a diferencia de recurrir al Poder Judicial en donde era un proceso largo en donde habían plazos y también se tenía que tener en cuenta la carga de los despachos a diferencia de los medios extrajudiciales que eran mucho más rápidos al no tener la misma carga procesal que un juzgado.

Actualmente, los notarios en jurisdicciones voluntarias pueden tramitar divorcios de mutuo acuerdo y una vez finalizada la convivencia de hecho. Sin embargo, en el caso de hijos dependientes, se requerirá una mediación antes o en lugar de las sentencias judiciales sobre posesión, visitas y manutención, y es probable que estas cuestiones se resuelvan en la oficina de un notario si el notario tiene poderes de mediación (Égüez-Valdivieso & Durán-Chávez (2023).

Respecto a la categoría separación convencional y divorcio ulterior está regulado en la Ley 29227. Al permitir que ambos cónyuges presenten una petición conjunta de mutuo acuerdo, los cónyuges no podrán culparse mutuamente para obtener una sentencia definitiva. Sin embargo, la ley exige que hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha del matrimonio antes de que se pueda realizar esta solicitud. En cuanto a sus disposiciones, es una disposición típica del artículo 333, párrafo 13 del Código Civil y es también una de las causas de divorcio. Este tipo de divorcio se puede resolver por vía judicial, municipal y notarial (Ríos, 2018).

En cuanto a su origen en la labor notarial, la norma señala que uno de los requisitos que deben cumplir los cónyuges es haber pasado previamente por el Sistema Alternativo de Resolución de Controversias, que se refiere a la conciliación para identificar un mecanismo de resolución de conflictos. En el caso de un hijo menor de edad o de un hijo mayor con discapacidad, en el caso de patria potestad, régimen de alimentación, custodia y visitas, este

trámite deberá realizarse en un centro de mediación, el cual contará con una agencia y acuerdos legales entre los cónyuges (Zea - Dávila, et al, 2019).

En cuanto a los requisitos y condiciones para dicha tramitación, es necesario: a) que el matrimonio haya durado 2 años, b) una solicitud 14 firmada por ambos cónyuges ante notario, que acredite la disposición a divorciarse, c) DNI de ambas partes c)) El último certificado de matrimonio emitido por la oficina de registro dentro de los 3 meses, d) una declaración jurada de ambos cónyuges sobre su residencia conyugal, e) Si no hay hijos menores, una declaración jurada y, de ser necesario, una copia del certificado . , certificado de mediación u orden sobre derechos de los padres y régimen de visitas. Si hay hijo mayor con discapacidad se deberá presentar el acta de nacimiento y acta de mediación o copia de la decisión de custodia, tutela, pensión alimenticia y visitas, f) Si no hay bienes comunes, declaración jurada, en caso contrario testamento. adjunto al registro público, comprobante de inscripción de separación de bienes o transferencia o liquidación de bienes, g) pago final de honorarios (Allouchi, 2020).

Respecto al procedimiento tradicional de divorcio, en la notaría se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones: 1) Al recibir la solicitud, el notario certifica que se han cumplido las condiciones de este reglamento, las cuales deberán cumplirse luego de quince (15) días hábiles. después de comprobar los requisitos de la ley. Si una de las partes no acude a la audiencia sin motivo, el notario deberá programar una nueva audiencia dentro de los quince días siguientes. Si uno o ambos cónyuges no están presentes, el caso se declara cerrado. 3). El notario deberá publicar la decisión sobre la separación acordada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia individual. Una vez realizado el pago, el notario deberá presentar la resolución de divorcio en un plazo de 15 días. Finalmente, una vez decidido el divorcio, cualquier solicitante puede solicitar al notario que envíe las cartas pertinentes a la SUNARP y al RENIEC para el registro correspondiente (Enríquez & López, 2023).

En los casos de divorcio tradicional, las partes deben ponerse de acuerdo en diversos temas, acuerdo que se refleja en la declaración de separación voluntaria y la presentación de varios documentos para que las partes lleguen a un acuerdo sobre el divorcio (Guzmán, 2012). El proceso de separación convencional y posterior divorcio de mutuo acuerdo en vía notarial generalmente logra los objetivos establecidos en el Código Civil, siendo más rápido, más económico y, lo más importante, evita procedimientos gravosos para las partes (Paz, 2020). La conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior se aplica en Ecuador, Colombia, México.

En Cajamarca existen dos centros de conciliación gratuitos, uno ubicado en la provincia de Cajamarca, distrito Cajamarca y el otro en provincia de Chota, distrito de Chota. Respecto a los centros de conciliación particulares, se cuenta con el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, así también se evidencian otros 5 centros particulares, pero en la provincia de Cajamarca, dejando así desprotegido a las otras provincias. Cajamarca tiene en su totalidad 13 Provincias, evidenciándose que únicamente Chota y Cajamarca. Por otro lado, los notarios en Cajamarca ascienden a 14 y están ubicados no solo en Cajamarca, sino también en Hualgayoc, Contumazá, Cajabamba, San Marcos y Celendín, siendo su distribución territorial más accesible a la ciudadanía, es decir más cerca a las personas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024).

Es necesario ampliar la competencia notarial ya que en Cajamarca se cuenta solo con 7 centros de Conciliación ubicados en la 2 Provincias: Cajamarca y Chota, dejándose desprovistas de centros de conciliación a las provincias de Cajabamba, Celendín, Contumazá, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz, siendo estos los distritos que no se tiene centros de conciliación; es así que la propuesta beneficiaría a los pobladores de estas 11 provincias, siendo esta propuesta replicable a nivel nacional, en todos los lugares en los cuales no existan centros de conciliación, dada la generalidad de la norma de conciliación, Ley N.º 29227.

Es así que se **formuló como problema** general: ¿Es necesaria la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024?. Los problemas específicos fueron: i) ¿De qué manera la conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?; ii) ¿Cuál es el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior?; iii) ¿Cuáles serían las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?; iv) ¿En necesario diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024?

La propuesta de implementación de la función notarial conciliadora en materia de separación convencional y divorcio, Cajamarca 2024. En relación a la **justificación**: Se justificó teóricamente en la teoría de la conciliación, sosteniendo que se permita a los notarios públicos realizar conciliaciones notariales, las cuales facilitarían el desarrollo de dicho proceso en sede notarial y garantizar así la satisfacción de los solicitantes.

En la práctica, los problemas entre cónyuges y con los hijos (pensión alimenticia y/o

abandono de los hijos, custodia de los hijos menores, régimen de visitas, nombramiento de tutores, educación de adultos exitosa) pueden resolverse antes de solicitar un divorcio tradicional. Asimismo, es necesario propiciar la unión familiar antes que la separación, por ello el estudio beneficia a la familia, y a la ciudadanía en general.

Metodológicamente, se siguió la ruta cualitativa, considerando la intervención de diez abogados especializados en derecho civil y/o familia y/o notarial. Además, este estudio permite realizar el tradicional proceso de separación legal y posterior divorcio ante notario sin tener que acudir a otras personas jurídicas, lo que puede reducir tiempo y dinero, lo que resulta beneficioso para el solicitante. Proporcionando así mejores y más amplios servicios notariales y eliminando obstáculos para que los solicitantes recurran tengan la oportunidad de conciliar en el procedimiento de separación convencional. Finalmente, reducir la carga procesal de dichos procesos también permite mantener un sistema contable actualizado.

El **objetivo** general es: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024. Los objetivos específicos son; i) Diagnosticar la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia; ii) Describir el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior; iii) Analizar las características que debe tener el notario para actuar como conciliador; y iv) Diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024.

II. MATERIALES Y MÉTODO

El **tipo** de investigación fue aplicada, significa un enfoque o unidad de competencia, ya que el concepto mismo de competencia tiene el significado de que consta de varios elementos que deben confluír para lograr los principales resultados del desarrollo de la propia competencia. Esto significa que la combinación de conocimientos, habilidades y capacidades es crucial para demostrar el uso de determinadas capacidades. En definitiva, cada competencia es un proceso de aprendizaje complejo que consta de habilidades, actitudes y conocimientos. La investigación aplicada requiere un enfoque diferente al de la investigación básica y a la investigación pura, ya que la primera se basa en identificar problemas de fondo y proponer soluciones basadas en los conocimientos adquiridos en la investigación pura. Además, la investigación aplicada tiene en cuenta todas las reglas, estándares y otras reglas que rigen el comportamiento social para proporcionar un punto de referencia diferente para la resolución de problemas (Castro et al, 2023).

Según el **enfoque** fue cualitativo, reconoce a las personas como creadoras de conocimiento. La construcción de significado rescata la heterogeneidad social. Su estructura metodológica no es lineal ni a priori, surge en el desarrollo de la investigación en un proceso inductivo, en el que se reconstruye la realidad de los objetos investigados a partir de su entorno natural. Para este estudio, la fenomenología, dirigieron bruscamente su argumento, entre otras cosas, a la defensa de las características específicas de la realidad humana que la hacen irreductible a la categoría analítica de la realidad física, que es esencialmente un objeto o cosa material (González-Díaz et al, 2021).

En cuanto al **diseño**, la investigación fue no experimental, observar fenómenos o acontecimientos que ocurren en el medio natural y luego analizarlos. En la investigación no experimental no se construyen situaciones, sino que se observan situaciones existentes (Ochoa et al, 2020).

El **escenario de estudio** fue Cajamarca considerando la participación de los abogados especializados en derecho civil y/o familia y/o notarial que laboran en las diferentes notarias de la provincia de Cajamarca. Los **participantes** fueron diez abogados especializados en derecho civil y/o familia y/o notarial. La **técnica** utilizada fue la entrevista. La entrevista fue el método empírico, basado en la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema (Feria et al, 2020).

El **instrumento** utilizado fue una guía de entrevista, la cual se anexa al estudio. Las

entrevistas de investigación son una herramienta extremadamente valiosa para realizar investigaciones académicas y se utilizan ampliamente en las ciencias sociales y las humanidades. Es una forma muy útil de obtener información que respalde los objetivos y preguntas de la investigación, ampliando así el conocimiento del tema de investigación. Las entrevistas científicas se caracterizan por un diálogo entre el investigador aplicado (remitente) y el entrevistado (receptor) (Lopezosa, et al, 2022).

La guía de entrevista tuvo como preguntas:

Tabla 1

Guía de entrevista

Preguntas
¿La conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?
¿Pese a los acuerdos previos, las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior deben tener la posibilidad de conciliar?
¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de separación convencional?
¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de divorcio ulterior?
¿La conciliación en materia de familia puede ser realizada por los notarios?
¿Cuáles son las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?
¿Se debe implementar la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación? Si, no ¿Por qué?
¿Cuáles son los beneficios de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?
¿La estructura normativa del art.6 de la Ley 29227 permite modificatorias para incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?
¿Cómo se desarrollaría el procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial?

Para la **validez y confiabilidad** la guía de entrevista fue revisada y validada por tres expertos en la materia, por lo cual suscribieron el formato de validación de juicio de expertos que se adjunta al estudio.

El **procedimiento de análisis de datos** fue realizado por la investigadora, considerando los criterios éticos como la consistencia metodológica, es decir, coherencia entre

las preguntas de investigación y los componentes de los métodos utilizados. La interdependencia del trabajo cualitativo requiere que las preguntas y los métodos, la información recopilada y su análisis sean consistentes. El muestreo fue por conveniencia pues se seleccionó a los participantes que mejor representen o comprendan el fenómeno que se investiga. Asegura una saturación eficiente y efectiva de categorías con información de la mejor calidad y el mínimo desperdicio.

Los **criterios éticos** fueron el consentimiento informado, que es uno de los principales pilares de la ética de la investigación moderna y se ha convertido en un estándar legal además de un principio ético. Todas las leyes del mundo que rigen la investigación describen esto como un deber importante que todo investigador debe cumplir (Domínguez & Rodríguez, 2013).

Los **criterios de rigor científico** fueron la credibilidad porque la investigadora fue quien observó la realidad existente en Cajamarca y evidenció la ausencia de centros de conciliación en sus provincias; la auditabilidad porque se ha registrado como se ha desarrollado el trabajo, estando a ello otro investigador puede, siguiendo la misma ruta, encontrar resultados similares; la transferibilidad porque este estudio puede extenderse a cualquiera de los departamentos del país, y los resultados serán beneficiosos a la población en general (Castillo & Vásquez, 2003)

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

A continuación, se presentan los **resultados por cada objetivo planteado**:

Respecto al objetivo específico i) Diagnosticar la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia

En el detalle se presentan las respuestas de los entrevistados, queda revelado en las tablas, sin indicar el nombre del entrevistado

Tabla 2

¿La conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?

Entrevistado	Respuestas
E1	Si, por supuesto que si, es una herramienta que ayuda a la unión familiar, pacifica, para que ese conflicto muchas veces se concluya con la conciliación
E2	Si, porque es un mecanismo alternativo de solución de conflictos y este a su vez ayuda a la armonía de la familia.
E3	Conciliar, como su mismo nombre lo dice, pues nos permite resolver conflictos de intereses entre las familias, la conciliación hoy en día es muy importante, indispensable para el fortalecimiento de las familias peruanas dentro de la sociedad en la que vivimos día a día.
E4	Según mi criterio como abogada de familia, si la conciliación es una importante y excelente herramienta que propicia el fortalecimiento de la familia, cuando hay conflictos de intereses en este caso con respecto a la separación convencional y divorcio ulterior.
E5	La conciliación es un instrumento para llegar a un acuerdo, de esa manera fortalecer los lazos familiares cuando estos acuerdos son duraderos y estructurados.
E6	Considero que sí, ya que gracias a los métodos que se emplea se logra acuerdos económicos y de régimen de visitas, sin tener que recurrir a los órganos jurisdiccionales
E7	La conciliación viene a ser un derecho, medio alternativo a la

jurisdicción destinado a solucionar conflictos, en donde las partes resuelven, mediante el acuerdo de las mismas, un conflicto jurídico con la intervención o colaboración de un tercero, si lo que se busca con la conciliación es una separación o divorcio esta claro que no contribuye a un fortalecimiento dentro de la familia, sino que todo lo contrario termina disolviendo esta.

E8 Si, pues la conciliación puede ser una herramienta muy importante para fortalecer a la familia, ya que la conciliación hace referencia a tener un equilibrio entre las responsabilidades, tanto laborales como familiares, siendo esto prioridad pues, de esta manera los integrantes de la familia podrán dedicar atención de igual forma al trabajo como a las relaciones familiares, esto con el fin de promover una comunicación más abierta y saludable dentro de la familia.

E9 Si, como lo indica, la conciliación fortalece la familia, fortalece la unión familiar.

E10 Si, por lo mismo que se logra llegar a un acuerdo a favor de los miembros del núcleo familiar

Explicación: Los entrevistados coinciden que la conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia destinado a solucionar conflictos, en donde las partes resuelven, mediante el acuerdo de las mismas, un conflicto jurídico con la intervención o colaboración de un tercero.

Tabla 3

¿Pese a los acuerdos previos, las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior deben tener la posibilidad de conciliar?

Entrevistado	Respuestas
E1	Si, aun a pesar de existir acuerdos previos, las partes si debiesen conciliar para que los acuerdos queden plasmados en un documento llamado acta de conciliación notarial.
E2	Si, debido a que si esta dado un procedimiento notarial, no debe existir discrepancias porque si existiera tendrían que acudir al órgano jurisdiccional a fin de dar solución.

- E3** Las partes dentro de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior pueden haber llegado a acuerdos previos, deben conciliar antes de solicitar la separación convencional, con el fin de resolver sus conflictos entre las partes y lograr una solución efectiva para ambos.
- Quizá dentro de esos acuerdos previos que se realice es no continuar con el procedimiento de separación y divorcio ulterior, quizá nos damos cuenta que merecemos la oportunidad de continuar la unión familiar por el bienestar de los hijos que los solicitantes tengan en común.
- E4** Si, pues tenemos en cuanto aquí que dichos acuerdos nos llevan a una conciliación favorable que permita un acuerdo satisfactorio para las partes
- E5** Si, deben tener esta posibilidad para que sus acuerdos en una conciliación sean estructurados formalmente.
- E6** Sería lo más acertado, porque de esa manera sería más rápido el procedimiento notarial de divorcio.
- E7** No sería necesario ya que al haber un acuerdo previo lo que se estaría realizando solo es la solicitud para la separación y reunir el prerequisite de haber transcurrido como mínimo 2 meses desde que se declaró la separación esta realizada mediante un acta notarial, y no habría motivo para una conciliación
- E8** Aunque las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior pueden haber llegado a acuerdos previos, a mi criterio siempre se debe tener la posibilidad de conciliar durante el proceso, pues la conciliación es un principio fundamental en lo que respecta a la resolución de conflictos legales y familiares y el objetivo principal siempre es encontrar soluciones mutuamente aceptables para ambas partes.
- E9** Si, y más aún, si dicha conciliación se realiza dentro del proceso de separación y más aún en sede notarial, se realizará dichos acuerdos previos
- E10** Si, por supuesto, porque la conciliación es un mecanismo de
-

Explicación: Los entrevistados refieren que las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior deben tener la posibilidad de conciliar, existiendo como alternativa que dentro de esos acuerdos previos que se realice es no continuar con el procedimiento de separación y divorcio ulterior, quizá nos damos cuenta de que merecemos la oportunidad de continuar la unión familiar por el bienestar de los hijos que los solicitantes tengan en común. Solo uno de los entrevistados refiere que no sería necesario.

Tabla 4

¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de separación convencional?

Entrevistado	Respuestas
E1	Como todo proceso, se inicia con la solicitud firmada por las partes, donde ambos manifiestan su voluntad de realizar el proceso de separación convencional, adjuntando los documentos que se indicaran en dicha solicitud.
E2	Se presenta una solicitud, en el cual ambos conyugues deben declarar ante notario su voluntad de separarse, presentando una solicitud firmada, según indique el notario, es así que presentando dicha solicitud y los demás documentos empieza el procedimiento notarial de separación convencional.
E3	Como primer punto: La solicitud en físico debidamente firmada por los solicitantes en la que ambos cónyuges expresan su voluntad de divorciarse ante el notario, adjuntando sus documentos de identidad legibles, partidas o actas de matrimonio legibles y actualizadas, declaración de domicilio de los cónyuges; de ser el caso presentarán una declaración jurada de domicilio, en el acta de conciliación o sentencia sobre curatela, alimentos, visitas o interdicción de los hijos menores de edad y/o discapacidad; en el caso de existir bienes se deberán presentar la copia legible del testimonio de la escritura pública de la separación de patrimonios o el testimonio o sustitución de liquidación del régimen patrimonial; y la inscripción en registros públicos. Si no hay bienes deberán presentar una declaración jurada.

- E4** Dicho procedimiento notarial se lleva a cabo de acuerdo al Artículo 6° de la Ley 29277 :
- En este caso el notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- E5** Cuando ambos cónyuges manifiestan su voluntad, presentando una solicitud y una serie de requisitos establecidos
- E6** Se realiza con la solicitud convencional de los esposos, quienes de mutuo acuerdo acuden a una notaría para que mediante un procedimiento no contencioso se realice la disolución del vínculo matrimonial.
- E7** Para la realización se debe contar con los siguientes requisitos:
1. Deben haber transcurridos un mínimo de dos (02) años desde la celebración del matrimonio civil.
 2. No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad.
 3. No tener hijos mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad.
 4. Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera contar con Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.

- E8** El procedimiento notarial de separación convencional se desarrolla de la siguiente manera: primero inicia con una solicitud en la que ambos cónyuges expresan su voluntad de divorciarse ante el notario, luego los cónyuges deberán presentar sus documentos de identidad, partida o acta de matrimonio, certificado de domicilio o declaración jurada; así mismo, de ser el caso y hayan procreado hijos tendrán que presentar una declaración jurada del mismo modo deberán adjuntar sus partidas de nacimiento y su acta de conciliación o sentencia sobre curatela, alimentos, visitas o interdicción, por otro lado, de existir bienes se deberá presentar el testimonio inscrito en registros públicos de separación de patrimonios o el testimonio o sustitución de liquidación del régimen patrimonial caso contrario solo se deberá presentar una declaración jurada, finalmente se deberá realizar el pago de la tasa por el procedimiento dejando claro que este monto no es fijo pues dependerá de la notaria en que se haya realizado el trámite.
- E9** Este procedimiento se desarrolla mediante un procedimiento no contencioso, se desarrolla de la siguiente manera:
Se presenta la solicitud firmada por ambos cónyuges, documentos de identidad: Presentar original y copia de los documentos de identidad de los cónyuges, acta de matrimonio actualizada, en caso de tener hijos: actas de nacimiento y el acta de conciliación de régimen de visitas, tenencia y alimentos.
- E10** Este procedimiento se desarrolla mediante un procedimiento no contencioso, donde las partes presentan la solicitud de separación convencional, indicando que están de mutuo acuerdo de realizar la separación, anexando copias de DNI, copia del acta de conciliación en el caso que existan hijos menores de edad o con disparidad.
Dentro de este procedimiento se fija la fecha de audiencia, dentro del plazo de 15 días.

Explicación: Los entrevistados coinciden que el procedimiento notarial de separación convencional inicia con una solicitud en la que ambos cónyuges expresan su voluntad de divorciarse ante el notario, luego los cónyuges deberán presentar sus documentos de identidad,

parida o acta de matrimonio, certificado de domicilio o declaración jurada; así mismo, de ser el caso y hayan procreado hijos tendrán que presentar una declaración jurada del mismo modo deberán adjuntar sus partidas de nacimiento y su acta de conciliación o sentencia sobre curatela, alimentos, visitas o interdicción, por otro lado, de existir bienes se deberá presentar el testimonio inscrito en registros públicos de separación de patrimonios o el testimonio o sustitución de liquidación del régimen patrimonial caso contrario solo se deberá presentar una declaración jurada, finalmente se deberá realizar el pago de la tasa por el procedimiento dejando claro que este monto no es fijo pues dependerá de la notaria en que se haya realizado el trámite. En este caso el notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única.

Tabla 5

¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de divorcio ulterior?

Entrevistado	Respuestas
E1	Este proceso al igual que el de separación, se realiza mediante una solicitud firmada por las partes, habiendo transcurrido el plazo de 2 meses, en el cual solicitan se continúe con el proceso de divorcio ulterior, y se procede al firmada del acta de disolución de vínculo matrimonial.
E2	Para obtener el divorcio ulterior debes solicitarlo en la misma notaria donde se inició la separación convencional, así mismo deben hacer transcurrido como mínimo 2 meses desde que se declaró la separación mediante acta notarial.
E3	El procedimiento notarial de divorcio ulterior, deberán tramitarlo los cónyuges en la misma notaria donde fue tramitado la separación convencional, siempre que haya transcurrido los dos meses desde que se dio la separación convencional, deberá presentar una solicitud de disolución del vínculo matrimonial, adjuntando los documentos requeridos para dicho trámite.
E4	Se desarrolla de acuerdo Artículo 7° de la Ley 29277 Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede

solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

E5 Se debe solicitar en la misma notaria habiendo pasado dos meses de la solicitud que se realizó la separación convencional,

E6 Mediante un acto jurídico voluntario que será plasmado en una Escritura Pública

E7 Transcurridos dos (02) meses luego de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio ulterior, previa cancelación del derecho respectivo ascendente a S/.131.50.

La autoridad municipal deberá emitir la respectiva resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

INSCRIPCIÓN DEL DIVORCIO

Emitida la resolución que declara el Divorcio, la autoridad municipal a solicitud de cualquiera de las partes, expide los correspondientes oficios dirigidos a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para la inscripción respectiva.

La parte que solicite la emisión de oficios deberá además cancelar el derecho por la expedición de las copias certificadas de las resoluciones emitidas en el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así como de la copia certificada de la resolución de delegación que faculta al Gerente Municipal a emitir las mismas, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad.

E8 Es importante saber que, para que se desarrolle el divorcio ulterior este deberá ser tramitado en la misma notaria donde fue tramitado la separación convencional pero primero deben haber pasado dos meses desde que se dio la separación convencional, se debe tener en cuenta que cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial mediante una solicitud firmada en la cual el

cónyuge solicitante deber presentar su documento de identidad, además de ello deberá adjuntar copias de los documentos relacionados a la separación convencional y por ultimo realizar el pago de la tasa por el procedimiento.

E9 Se desarrolla ante la misma notaría en la que se llevó a cabo tu Separación Convencional. Debiendo haber pasado como mínimo 2 meses desde que se declaró la separación mediante el acta notarial.

E10 En este procedimiento habiendo transcurrido el tiempo de 3 meses, presentan su solicitud de disolución de divorcio ulterior, y se procede a redactar el acta de disolución de divorcio ulterior por parte de la notaría y el firmado y huella dactilares en dicho documento

Explicación: Los entrevistados refieren que el procedimiento notarial de divorcio ulterior se desarrolla de acuerdo Artículo 7° de la Ley 29277, debiendo haber pasado como mínimo 2 meses desde que se declaró la separación mediante el acta notarial, para lo cual deberán presentar una solicitud de disolución del vínculo matrimonial, adjuntando los documentos requeridos para dicho trámite, solo es necesario que uno de ellos lo solicite.

Respecto al objetivo específico iii) Analizar las características que debe tener el notario para actuar como conciliador

Tabla 6

¿La conciliación en materia de familia puede ser realizada por los notarios?

Entrevistado	Respuestas
E1	Si por el mismo hecho que los notarios son especialistas en familia, es por ello que realizan los tramites de separación y divorcio ulterior.
E2	Si, puede ser realizada por notario, porque al igual que los conciliadores extrajudiciales, el notario también pertenece al ministerio de justicia
E3	Considero, que si, pues el notaria facilitaría la negociación y el acuerdo entre las partes involucradas. En casos donde las disputas son complejas o no se puede llegar a un acuerdo de manera

voluntaria, y no ser necesario recurrir a otras instancias.

- E4** Si, debiera, porque la conciliación es una alternativa que puede evitar acudir a un juzgado en caso de conflicto, ahorrando tiempo y dinero.
- E5** Actualmente los notarios no tienen la facultad para conciliar en materia de familia
- E6** Los notarios no tienen la facultad normativa para realizar conciliaciones en materia de familia, es por ello que existe una Ley especial y personas que se capacitan especialmente en temas de conflictos familiares
- E7** Hay materias que se pueden conciliar como lo es el monto de una pensión de alimentos y demás, pero divorcio no se puede conciliar ya que al haber una de las partes que no quiera realizarlo no habría otra opción que la de realizarla mediante otra vía como puede ser la judicial, en una pensión de alimentos es factible conciliar puesto que puede haber variantes resultados respecto al monto a establecer.
- E8** Es importante tener en cuenta que los notarios no pueden actuar como jueces ni tomar decisiones vinculantes sobre disputas familiares. Su papel es facilitar la negociación y el acuerdo entre las partes involucradas. En casos donde las disputas son complejas o no se puede llegar a un acuerdo de manera voluntaria, puede ser necesario recurrir a la mediación familiar o a la intervención judicial.
- E9** Si, como alternativa de medida de solución de conflictos.
- E10** Si, es muy factible
-

Explicación: La conciliación en materia de familia puede ser realizada por los notarios, porque al igual que los conciliadores extrajudiciales, el notario también pertenece al ministerio de justicia y está capacitado en temas de familia y autorizado por ley en estos procesos de separación y divorcio. Su papel es facilitar la negociación y el acuerdo entre las partes involucradas. En casos donde las disputas son complejas o no se puede llegar a un acuerdo de manera voluntaria. A la fecha no tienen esa facultad, pero resultaría viable que tengan la posibilidad de actuar como conciliadores.

Tabla 7

¿Cuáles son las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?

Entrevistado	Respuestas
E1	La celeridad dentro del proceso. El notario como especialista en familia.
E2	En primer lugar, debe ser acreditado por el ministerio de justicia, ejercer imparcial, neutral, amable, y respetuoso.
E3	Imparcialidad Neutralidad
E4	Ayuda a las partes a solucionar sus conflictos <i>de</i> manera consensuada y definitiva. Facilita el dialogo entre las partes.
E5	Tener capacidad de diálogo, facilidad para comprender y ordenar ideas, puntualizar los problemas y entender cuáles son los puntos controvertidos y prioritarios
E6	Ser una persona con bastante conocimiento en materia de familia, proporcione estrategias de solución favorable para ambas partes, especialmente cuando hay menores de edad, bienes muebles e inmuebles.
E7	Para que un notario pueda ser un conciliador tiene que cumplir con los requisitos que se encuentran en el artículo 22 de la ley 26872. Artículo 22. - Requisitos de los Conciliadores. - Para ser conciliador se requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación y capacitado en técnicas de negociación y en medios alternativos de solución de conflictos.
E8	Considero que, debería tener una cierta imparcialidad o neutralidad con las partes, empatía, ciertas habilidades de comunicación, también capacidad para gestionar los conflictos que se presentaran y sobre todo confidencialidad.
E9	Ser especialista en temas de familia.
E10	La celeridad dentro del proceso.

Explicación: Las características que debe tener el notario para actuar como conciliador, es tener capacidad de diálogo, facilidad para comprender y ordenar ideas, puntualizar los problemas y entender cuáles son los puntos controvertidos y prioritarios, tiene que cumplir con los requisitos que se encuentran en el artículo 22 de la ley 26872, así mismo actuar con

imparcialidad y neutralidad, considerando que debe contar con la acreditación de conciliador en materia de familia.

Respecto al objetivo específico iv) Diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024.

Tabla 8

¿Se debe implementar la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación? Si, no ¿Por qué?

Entrevistado	Respuestas
E1	Considero que sí se debe implementar, al no haber centros de conciliación dentro de la ciudad, o cercano a ella, el usuario recurriría al notario.
E2	Si, fuera más rápido los procesos
E3	Si, porque lo considero muy importante y viable antes los escasos de centros de conciliación, pues nosotros como notarios nos encontramos disponibles y actos a servir a la población en el momento que nos requieran.
E4	Si, debe implementar si oh si, porque aquí los notarios podrían ayudar a los ciudadanos, asesorándoles de una manera imparcial, como lo hemos venido haciendo desde siempre, para encontrar soluciones a sus conflictos, así como contribuir en la descongestión de los tribunales.
E5	Si, porque así facilitarían a las personas que desean realizar dicho trámite reduciendo costos.
E6	No, porque la función de los notarios es principalmente la realización de actos jurídicos en donde se involucra en su mayor porcentaje bienes patrimoniales
E7	No se debería implementar la competencia notarial a falta de centros de conciliación porque el divorcio no es tema conciliatorio, pues dos partes quieran o no realizar el trámite, y aun habiendo centros de conciliación no se puede llevar a cabo ahí, por lo que como ya se vio en un inicio en la notaría sería un tema formal de cumplir ciertos

requisitos para llegar a la separación o divorcio de dos personas.

- E8** La implementación de la competencia notarial en procesos de separación convencional y divorcio ulterior puede ser una opción viable en ausencia de centros de conciliación, pues los notarios suelen estar más ampliamente disponibles en comparación con los centros de conciliación, especialmente en áreas rurales o regiones donde los servicios legales pueden ser limitados. Por lo tanto, permitir que los notarios intervengan en estos procesos puede hacer que la conciliación sea más accesible para las personas que necesitan resolver disputas familiares.
- E9** Si, porque, se ejecutaría el principio de celeridad de los procesos, todo el trámite se realizaría dentro de la notaría donde se solicita el proceso.
- E10** Si, se debe implementar porque conllevaría a que este proceso sea más rápido, el notaria tendría la facultad de conciliar y tener como eje la familia.

Explicación: Los entrevistados refieren que se debe implementar la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación., porque los notarios suelen tienen mayor disponibilidad y cobertura geográfica en comparación con los centros de conciliación, especialmente en áreas rurales o regiones donde los servicios legales pueden ser limitados. Por lo tanto, permitir que los notarios intervengan en estos procesos puede hacer que la conciliación sea más accesible para las personas que necesitan resolver disputas familiares.

Tabla 9

¿Cuáles son los beneficios de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?

Entrevistado	Respuestas
E1	Es más rápido, se busca que el proceso se haga en el menor tiempo posible y en un solo proceso.
E2	Unión familiar, armonía, y solución a los diversos puntos a tratar
E3	Uno de los beneficios sería la rapidez, y la confiabilidad con la que

trabajamos, yo como notario respetable de la provincia de Cajamarca, trabajo día a día por impartir justicia, soy parcial justo, mi reputación habla por sí sola.

- E4** Considero que sería más rápido y eficaz que se incorpore la conciliación notarial en este caso en separación convencional y divorcio ulterior.
- E5** Que las partes pueden realizar todo el trámite en un solo lugar, de esta manera sería más económico
- E6** Los beneficios serian varios, dentro de los principales la rápida solución en cuanto a la división y partición de los bienes que forman parte de la sociedad de gananciales
- E7** Si lo que quieren es legar a un divorcio mediante una notaría los beneficios que habría serian la simplicidad que ésta traería respecto a que los cónyuges manifestando su voluntad y ratificándola en una solicitud se llegaría a llevar a cabo sin tanto rodeo y cumpliendo algunos requisitos para la disolución.
- E8** Desde mi punto de vista, la incorporación de la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio puede ofrecer una serie de beneficios, incluida la accesibilidad, el costo, la rapidez, la confidencialidad y la flexibilidad. Esto puede hacer que el proceso de divorcio sea más eficiente y menos adversarial, permitiendo a las partes llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios de manera más efectiva.
- E9** Los beneficios sería el notario como garantizador de la seguridad jurídica, debe concebir y por lo tanto tomar conciencia de los grandes cambios que se están produciendo en el mundo a nivel social y en las relaciones de familia, las que buscan tener respuestas normativas y por ende garantizar la autonomía de la voluntad de las personas.
- E10** El beneficio sería la familia, porque se evitaría que se desvincule la unión familiar.

Explicación: Los entrevistados refieren que los beneficios de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio son la accesibilidad, el costo, la rapidez, la confidencialidad y la flexibilidad, aunado a que es posible finiquitar el

divorcio al existir el acuerdo de continuar con la unión matrimonial.

A continuación, se detalla la propuesta de modificatoria que debe efectuarse al artículo 6° de la Ley N° 29227, para otorgar competencia notarial conciliadora en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación:

“Artículo 6.- Procedimiento

(...)

En la audiencia, *el notario promueve la conciliación entre los cónyuges, quienes* manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional.

(...)”

Es así que la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación en Cajamarca debe darse por cuanto es necesario que todas las personas puedan solucionar sus conflictos, lo cual puede realizarse a través del medio alternativo de conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, considerando que el notario debe estar capacitado para realizar la conciliación y contar con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

Respecto al objetivo general: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024.

La competencia notarial evolucionó en el tiempo, pues los notarios adquirieron competencias en procesos no contenciosos a través de la Ley N.º26662 del 20 de septiembre de 1996, donde asumió competencia en rectificación de partidas; adopción de personas capaces; patrimonio familiar; inventarios; comprobación de testamentos; y sucesión intestada. En el 2006, con la dación de la Ley N° 27157 y su reglamento se atribuyó la competencia notarial en tramitación de prescripciones adquisitivas, títulos supletorios, y rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, sobre bienes inmuebles ubicados en zona urbana.

El mismo año, mediante Ley N° 28325 y el Decreto Supremo N° 012-2006-JUS se amplió la competencia para tramitar prescripciones adquisitivas de vehículos automotores. En 2008, con Ley N° 29227 y su reglamento se les otorgó la competencia en separación convencional y divorcio ulterior. En 2010, con Ley N° 29560 se otorgó la competencia notarial para el reconocimiento de unión de hecho, la convocatoria a junta obligatoria anual y la convocatoria a junta general.

En 2016, con D. Leg. 1310 y D. Leg. 1417 se les otorgó competencia para designación de

apoyos para los adultos mayores. En 2019, con Ley N° 30933 se reguló el desalojo con participación notarial. Asimismo, en diciembre de 2022 se les otorgo a los notarios la posibilidad de celebrar matrimonios civiles. Es así que se amplió la competencia notarial, dada la capacitación de los notarios, y el gran despliegue de la función notarial a nivel nacional. A continuación se presentan los resultados de los entrevistados.

Tabla 10

¿La estructura normativa del art.6 de la Ley 29227 permite modificatorias para incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?

Entrevistado	Respuestas
E1	Si, la presente ley, si permite modificatorias
E2	Si, se pudiera modificar a partir del segundo párrafo de la presente ley.
E3	Si, las permite y considero según mi criterio, que si debieran realizarse modificaciones que nos permitan la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio.
E4	No, está clara las modificaciones, pero si debiesen permitir modificatorias que permitan al notario ser conciliador.
E5	En cuanto a la posibilidad de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia de divorcio, la estructura normativa actual no lo permite de forma expresa. La ley no contempla la intervención del Notario en funciones de conciliación durante el proceso de divorcio.
E6	Sería importante la incorporación porque los divorcios se realizarían de manera más rápida y armoniosa entre los esposos
E7	En el tercer párrafo del art.6 de la Ley 29227 nos mencionan que: “En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional” por lo que solo se tendría ver la previa disposición de realizar la ratificación de divorcio y con ello cumplir los requisitos necesarios para llevar a cabo o no la separación, por lo que no habría el por qué tratar de conciliar si una de las partes no se encuentra con la voluntad de

realizarlo, pues solo es cuestión de manifestar o no su voluntad.

- E8** Bueno, este artículo no aborda específicamente la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio. En este sentido, se podría considerar la posibilidad de realizar modificaciones a la Ley 29227 u otras leyes pertinentes para incluir disposiciones específicas que permitan a los notarios actuar como conciliadores en los procedimientos de divorcio. Estas modificaciones podrían establecer los requisitos, procedimientos y responsabilidades que los notarios deben cumplir al desempeñar esta función, así como los efectos legales de los acuerdos alcanzados mediante conciliación notarial.
- E9** Si, permite modificatorias, pues esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.
- E10** SI, porque pueden continuar con el proceso o pueden desistirse del mismo

Explicación: La estructura normativa del art.6 de la Ley 29227 permite modificatorias para incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio, refieren que se podría considerar la posibilidad de realizar modificaciones a la Ley 29227 u otras leyes pertinentes para incluir disposiciones específicas que permitan a los notarios actuar como conciliadores en los procedimientos de divorcio. Estas modificaciones podrían establecer los requisitos, procedimientos y responsabilidades que los notarios deben cumplir al desempeñar esta función, así como los efectos legales de los acuerdos alcanzados mediante conciliación notarial.

Tabla 11

¿Cómo se desarrollaría el procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial?

Entrevistado	Respuestas
E1	Se desarrollaría cuando se llevaría a cabo el acta de audiencia.
E2	Primero la solicitud de las partes, luego el notario verificaría la

documentación presentada dentro de los 15 días de realizada la audiencia de conciliación y única, llamaría el notario a conciliar.

E3 Este procedimiento se desarrollaría, en la audiencia, donde el notario actuara como conciliador de conflictos de las partes, y deberá ser muy imparcial y tener criterio propio, que conlleve a una excelente negociación.

E4 El procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial se desarrollaría en la audiencia, pues es aquí donde los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional.

En el caso de ratificarse, el notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda.

E5 Se desarrollaría primero la audiencia de conciliación: El Notario convoca a las partes a una audiencia de conciliación, donde facilita el diálogo y busca que logren un acuerdo sobre todos los aspectos de la separación. El Notario tiene aquí un rol activo como conciliador.

Acta de separación convencional: Si las partes llegan a un acuerdo total, el Notario levanta el acta de separación convencional, la cual tendrá valor de título de ejecución.

Procedimiento de divorcio ulterior: Transcurridos los plazos legales, las partes acuden nuevamente al Notario para solicitar el divorcio.

Nueva audiencia conciliatoria: En esta etapa, el Notario vuelve a convocar a las partes a una audiencia conciliatoria, buscando ratificar los acuerdos previamente establecidos en la separación.

Acta de divorcio: Si no surgen nuevos desacuerdos, el Notario procede a levantar el acta de divorcio, dando por concluido el procedimiento.

El rol conciliatorio del Notario es fundamental a lo largo de todo el proceso, facilitando el diálogo y el acuerdo entre las partes.

E6 Se realizaría de manera armoniosa ahorrando mucho tiempo y dinero entre las partes procesales, porque no habría la necesidad de que estos pasen años de años en los juzgados y pagando grandes sumas

de honorarios de los abogados defensores.

E7

La ley habla del procedimiento para la separación convencional o divorcio ulterior sin embargo no se habla de una conciliación como tal. La Ley 29227 tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.

Conforme al artículo 3 de la mencionada ley, solo se lleva a cabo este procedimiento, en las municipalidades o los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Solo pueden optar por esta modalidad las personas que se hayan casado o puedan declarar un domicilio conyugal en el Perú. Para solicitar el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, hay ciertos requisitos a ser cumplidos:

1. Haber transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio.
2. No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad.
3. Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.

E8

Considero que podría desarrollarse de la siguiente forma primero se debería hacer una consulta inicial, luego realizarse una reunión en la cual se discutan sus preocupaciones o conflictos, identificar los temas materia de conciliación, luego de ello el notario deberá negociar y buscar soluciones que satisfagan sus intereses y necesidades pues en este procedimiento el notario jugaría un papel fundamental, actuando como facilitador imparcial y ayudando a las partes a llegar a acuerdos mutuamente aceptables.

E9

Como se ha venido desarrollando hasta la actualidad

E10 Pues en la audiencia, que es donde ambas partes están presentes, y debe haber una conciliación, como eje la familia.
Donde el notario puede conciliar, manifestando e induciéndoles a que concilien para que perenne la unión familiar entre los solicitantes.

Explicación: El procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial se debería hacer una consulta inicial, luego realizarse una reunión en la cual se discutan sus preocupaciones o conflictos, identificar los temas materia de conciliación, luego de ello el notario deberá negociar y buscar soluciones que satisfagan sus intereses y necesidades pues en este procedimiento el notario jugaría un papel fundamental, actuando como facilitador imparcial y ayudando a las partes a llegar a acuerdos mutuamente aceptables. El procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial se desarrollaría en la audiencia, pues es aquí donde los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional.

En anexos se consignan los consentimientos informados que respaldan la información consignada en las tablas.

3.2 Discusión

A continuación se detallan la **discusión de los resultados con los antecedentes:**

Respecto al objetivo específico i) Diagnosticar la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia; los resultados se afianzan en Rocha (2021) quien reveló que a regla principal es que la estabilidad del acuerdo de mediación está regulada por el art. La última parte del artículo 583 de la Ley de Familia la cual refleja la condición de cambio de circunstancias, es decir es posible que los cónyuges concilien respecto a sus dificultades, salvaguardando la unidad familiar. En la misma se sostienen en Coronado (2023) quien reveló que la regulación peruana agrava el deterioro de las relaciones familiares, así como procedimientos legales contradictorios que no protegen los intereses familiares, el estudio es dogmáticamente comparativo y tiene como propósito analizar y contrastar dos enfoques del tema del divorcio relacionados con la cultura de paz y; conciliación familiar. La situación de los procesos de divorcio en el Perú muestra una tendencia creciente, especialmente los matrimonios municipales y los divorcios notariales que son métodos curativos, incluyen emociones y sentimientos fuertes.

El estudio se sostiene en la teoría de la conciliación, es el proceso de comunicación

interactiva amplio, se establecen relaciones simétricas y directas entre personas unidas por un conflicto, mediadas por un tercero, a través de las cuales se produce un encuentro para una posible resolución o transformación. Esta se sustenta en que la justicia autoorganizada mejora la capacidad de las personas para resolver conflictos. Por lo tanto, la conciliación no es sólo un medio para reducir la congestión de los tribunales, sino también un medio para garantizar el acceso efectivo a los tribunales y mantener la justicia. El acuerdo ayuda a lograr la convivencia pacífica, que es uno de los objetivos básicos del país (Montoya & Salinas, 2016).

Respecto al objetivo específico ii) Describir el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior; los resultados se afianzan en Ramos (2024) quien obtuvo como resultado que el divorcio judicial es un procedimiento más controvertido, tenso, demorado y costoso, mientras que la notarización es mucho más sencilla, tanto en términos de solicitud como de origen procesal. Propiedad conyugal, por lo que cuando los cónyuges acuerdan la división y distribución de la propiedad a través de un acuerdo de protección, estos reclamos se vuelven perjudiciales, y es por eso que estos cónyuges solicitan el divorcio por la vía legal. Entonces el problema del divorcio se puede resolver más fácilmente mediante un notario, de modo que el problema del divorcio se resuelva más rápido y se evite tener que acudir a los tribunales.

En la misma línea, se sostienen en Hinostroza & Salvatierra (2021) quien reveló que no existen reglas adecuadas para los protocolos de las reuniones de mediación virtual, que actualmente se están desarrollando teniendo en cuenta la situación de la otra parte. Esto supone una desventaja para los abogados, ya que no pueden realizar estos procedimientos y pone más énfasis en los mediadores, porque no entienden completamente la ley. De igual manera, se consolidan en Santisteban (2021) quien concluyó que es necesario un divorcio acelerado en los juzgados civiles de Chiclayo, Perú, con el fin de reducir la carga procesal y de análisis involucrada; desarrollos en los tribunales civiles, que requieren tiempo y burocracia tediosos. El desarrollo de procedimientos de divorcio claros, además de la protección del derecho constitucional al libre desarrollo del matrimonio, también traerá muchos beneficios, por ejemplo, reducirá la carga procesal para los tribunales civiles.

Por otro lado, difieren de Carpio (2022) quien concluyó que el acto de liquidación de matrimonio, que incluye acuerdos sobre la terminación y liquidación de la sociedad mixta, tiene un efecto positivo para los cónyuges, quienes deberán presentar una carta pública de liquidación de la sociedad mixta como requisito para completar el procedimiento. para un divorcio rápido.

Respecto al objetivo específico iii) Analizar las características que debe tener el notario para actuar como conciliador; los resultados se afianzan en Enriquez & López (2023) quienes concluyeron que es posible y beneficioso incluir la mediación como función notarial en los procedimientos tradicionales de separación y posterior divorcio, ya que los solicitantes ya no tienen que utilizar dos procedimientos responsables de su divorcio y los procedimientos extrajudiciales. Es responsable de coordinar a los padres. régimen jurídico, posesión, pensión alimenticia y visitas, pero estos dos procedimientos son conocidos por la notaría. Además, la falta de centros de mediación en zonas remotas del país evitará que las partes pierdan tiempo y recursos.

Es así que un mediador, es decir, una persona que busca una solución consensuada a un conflicto demuestra claramente su virtud como intermediario de relaciones. a mediación elimina la resolución de conflictos del litigio, incluso temporalmente, y allana el camino para la resolución amistosa de disputas entre individuos. Además, los acuerdos pueden promover el diálogo, reducir las culturas de resistencia y prevenir conflictos que se ven exacerbados por los litigios (Montoya & Salinas, 2016).

Los notarios están bien capacitados en derecho y poseen cualidades como profesionalismo, objetividad, compromiso personal e integridad, así como otras virtudes de guardianes de la fe pública. Por lo tanto, deben estar vigentes y trabajar conforme a la ley en lo técnico y disciplinario. En particular, este documento incluye el derecho a acceder al sistema legal a través de medios alternativos de protección, como la mediación. Tabasco tiene derecho a La mediación se practica porque permite a la sociedad resolver conflictos más fácilmente sin necesidad de procedimientos legales y evitar su desarrollo. sin ningún tipo de compensación (De la Cruz, 2024).

Respecto al objetivo específico iv) Diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024; estos resultados se afianzan en Cobeñas & García (2021) quien reveló que el divorcio de mutuo acuerdo sin hijos demora de 2 a 10 días en la notaría, lo que ayuda a cumplir con los principios de celeridad y prontitud del trámite. Los resultados se sostienen en Bermúdez (2021) quien concluyó que es necesario fortalecer la perspectiva de socialización, las actividades que sirven a los intereses de los menores no son gratuitas, pero en aras del orden público se consideran inversiones inevitables para garantizar el desarrollo futuro ideal de la humanidad, siendo que en la actualidad la función notarial es onerosa, se asume la actuación como conciliación dentro del procedimiento con el mismo costo.

De igual manera, los resultados se sostienen en Carpio (2022) quien demostró que un divorcio civil requiere el consentimiento de ambas partes. Este problema tuvo que solucionarse urgentemente cuando dos meses después la obligaron a divorciarse. Como aspecto complementario, se identificó la existencia de nuevas subcategorías, basadas en los principios de entender la ley y elegir la mediación para no perjudicar al divorciado y a sus familiares.

Respecto al objetivo general: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024, los resultados se afianzan en De La Cruz (2024) quien reveló que los notarios están bien capacitados en derecho y poseen cualidades como profesionalismo, objetividad, compromiso personal e integridad, así como otras virtudes de guardianes de la fe pública. Por lo tanto, deben estar vigentes y trabajar conforme a la ley en lo técnico y disciplinario. En particular, este documento incluye el derecho a acceder al sistema legal a través de medios alternativos de protección, como la mediación. La mediación se practica porque permite a la sociedad resolver conflictos más fácilmente sin necesidad de procedimientos legales y evitar su desarrollo. sin ningún tipo de compensación. Por ejemplo, en casos familiares pueden surgir conflictos durante el proceso sucesorio, por lo que el mediador tiene derecho a mediar y ofrecer posibles soluciones, en cualquier caso.

En la misma línea, los resultados se sostienen en la competencia notarial conciliadora, están sustentada con tres (3) dimensiones: (a) actitudes y creencias, (b) habilidades y habilidades, (c) conciencia y sensibilidad. El primer aspecto se refiere a las habilidades de mediación del notario y a su conocimiento jurídico e interdisciplinario, que le permite verificar la legalidad de los actos y contratos de mediación. El segundo aspecto se basa en la capacidad del notario para reunir a las demás partes y así encontrar las técnicas de negociación más adecuadas. En tercer lugar, los notarios han adquirido una imagen respetable al encargarse de casos importantes de importancia pública, mientras que la mediación ha adquirido un nuevo significado fuera de las abarrotadas oficinas judiciales (Pasos, et al, 2021). El acta de conciliación es un documento por el cual las partes acuerdan ser mediadas de esta manera. Este acto tiene la misma fuerza jurídica que una decisión judicial y es ejecutable, es decir, si no se cumple el acuerdo, se puede solicitar la ejecución a través del tribunal (Pareja, 2021).

Las **implicancias** del estudio fueron que se circunscribió al ámbito de Cajamarca, contando con la participación de un notario, y 9 especialistas de diferentes notarias de Cajamarca, fue un estudio con trabajo de campo que consideró la opinión de los especialistas

en la materia. Los **efectos** del estudio fueron comprobar la viabilidad de que el notario asuma la función de conciliación notarial cuando no existan centros de conciliación, a fin de no dejar desprotegidos a los matrimonios en este proceso, en el cual pueden optar no solo por separarse y divorciarse, sino también conciliar y mantener el matrimonio.

Las **razones** de los resultados obtenidos, se dio al evidenciar la ausencia de centros de conciliación en el departamento de Cajamarca, evidenciándose que la competencia notarial si ha cubierto geográficamente al territorio de este departamento, en razón de lo cual la propuesta resulta aplicable a la realidad, considerando los recursos que ya se tienen, aunado a que el notario debe estar autorizado por el Ministerio de Justicia para realizar la conciliación, así como contar con la conciliación especializada en materia de familia, de igual manera deberá contar con los requisitos de la Ley N° 26872.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Primera.- Se diagnosticó la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia, porque permite que el conciliador propicie el dialogo entre los integrantes de la familia que no han llegado a acuerdos, y requieren la intervención de un tercero quien contribuye a que las partes puedan obtener una formula en que ambos vean satisfechos sus intereses, y en el contexto de la familia, esto no solo beneficia a los conyugues, sino también a los hijos y a otros integrantes del grupo familiar.

Segunda.- Se describió el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior, el cual se desarrolla en atención a lo establecido en la Ley N° 29227, considerando que para su acceso las partes no deben tener hijos en minoría de edad o hijos mayores incapacitados o en su defecto contar con acuerdos previos respecto a ellos, legitimados ante el juez o notario. Así también no tener bienes en sociedad de gananciales. Cumplidos los requisitos el notario cita las partes a audiencia única en las cuales se ratifican o desisten de separarse; si no asisten, el procedimiento se concluye. Recién pasados dos meses de haberse separado, pueden solicitar el divorcio ulterior, teniendo el notario 15 días para atenderlo.

Tercera.- Se analizaron las características que debe tener el notario para actuar como conciliador; debiendo tener capacidad de diálogo, facilidad para comprender y ordenar ideas, puntualizar los problemas y entender cuáles son los puntos controvertidos y prioritarios, tiene que cumplir con los requisitos que se encuentran en el artículo 22 de la ley 26872, considerando que debe contar con la acreditación de conciliador en materia de familia.

Cuarta.- Se diseñó una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024, considerando la modificatoria del artículo 6 de la Ley N° 29227, que dispone que en la audiencia, el notario propicia la conciliación entre las partes.

Quinta.- Se planteó la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024, por cuanto es necesario que todas las personas puedan solucionar sus conflictos, lo cual puede realizarse a través del

medio alternativo de conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, considerando que el notario debe estar capacitado para realizar la conciliación y contar con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

4.2. Recomendaciones

1. A los conyugues que, en el contexto de problemas familiares, busquen alternativas de solución como el apoyo psicológico, terapias familiares y la conciliación para que puedan solucionar sus conflictos, por lo cual se propone realizar investigaciones respecto a los beneficios de la conciliación en materia familiar.

2. Al Colegio de Notarios de Cajamarca a promover la capacitación de los notarios en materia de familia, para potenciar sus competencias, por lo cual se propone realizar investigaciones que evidencien las capacidades comunicativas de los notarios.

3. A los notarios, a acreditarse ante el Ministerio de Justicia como conciliadores extrajudiciales, para que puedan participar de ese modo en las audiencias, así también a acondicionar en su sede notarial, las áreas, inmobiliario y personal para realizar adecuadamente la función conciliadora; asimismo se sugiere realizar investigaciones respecto a la influencia del ambiente externo en la conciliación.

4. Al Congreso de la República, a aprobar la modificatoria del artículo 6° de la Ley N° 29227, para otorgar competencia notarial conciliadora en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, sugiriéndose estudios referidos a las competencias notariales en materia de familia.

5. A los notarios a capacitarse en conciliación básica y en conciliación especializada en familia para potenciar su labor en el despacho notarial; sugiriéndose estudios para determinar que otras especializaciones resultarían necesarias en la función notarial

REFERENCIAS

- Alvarado, F. T. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *Lumen*, 17(2), 320-332. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>
- Allouchi, O. (2020). Estudio Macroestructural Comparativo De Dos Sentencias De Divorcio En España Y Marruecos. *Tonos Digital*, 39. de <https://www.proquest.com/docview/2435127110/14A6CB31BC294C39PQ/6?acountid=37408>
- Ariza, S. (2007). Estado del arte de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia. *Revista IUSTA*, 1 (26), 58-73. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2007.0026.03>
- Baque, S. J. L., & Márquez, J. J. A. (2023). Las jurisdicciones voluntarias en el desarrollo de los sistemas notariales latinos de España, Ecuador y demás países de Iberoamérica. *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 109(1-12). <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/588>
- Balducci, C. G. (2022). *La seguridad jurídica del documento notarial en entornos de crisis familiares*. *Investigación Jurídica – UINL*. <https://mediante.com.ar/resoluciones/wp-content/uploads/2023/03/LA-SEGURIDAD-JURIDICA-DEL-DOCUMENTO-NOTARIAL-EN-ENTORNOS-DE-CRISIS-FAMILIARES.-Balducci-Trabajo-UINL.pdf>
- Bermúdez, J. M. (2021). La conciliación como alternativa a la solución jurisdiccional al conflicto en el ámbito civil: trayectoria legislativa y nuevas perspectivas. *La administración de justicia en España y en América*, 197. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/132209>
- Carpio, K. L. (2022). *Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101921>
- Castillo, E & Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica* Vol. 34, 164 – 167. <https://colombiamedica.univalle.edu.co/index.php/comedica/article/view/269/272>
- Castro, J. J., Gómez, L. K., & Camargo, E. (2023). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura*, 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Coronado, L. (2023). *Estudio comparado entre el divorcio remedio y el divorcio sanción en*

- orden a promover una cultura de paz y conciliación familiar en el Perú.* [Tesis de Maestría, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5505>
- Cobeña, J. M., & García, S. C. (2021). *Análisis de guía para el divorcio consensual en acto notarial para garantizar el principio de celeridad.* [Universidad San Gregorio de Portoviejo]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2076>
- Davila, L. D. C. (2020). *El acta de conciliación que contiene los acuerdos sobre extinción y liquidación de sociedad de gananciales y su incidencia en los cónyuges que deben de presentar una escritura pública de liquidación de sociedad de gananciales como requisito para tramitar el procedimiento de “Divorcio Rápido” en el distrito y provincia de Trujillo del departamento de La Libertad en el año 2019.* [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/26114>
- De La Cruz (2024). Mediación notarial: mediation notarial. *Ecos sociales*. 58 - 64. <https://orcid.org/0009-0008-5403-750X>
- Domínguez, M. L. P., & Rodríguez, I. I. B. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista de enfermería neurológica*, 12(3), 118-121. <https://doi.org/10.51422/ren.v12i3.167>
- Égüez-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2023). El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 106-114. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/605/611>
- Enriquez, M. T., & Lopez, R. T. (2023). *Incorporación de la conciliación como función notarial en procesos de separación convencional y divorcio ulterior donde no exista centros conciliatorios.* [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/135229>
- Fajardo, J. (2023). *Fortalecimiento de la avenencia en los procedimientos de divorcio incausado y voluntario, previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/138565>
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿ métodos o técnicas de indagación empírica?. *Didáctica y Educación ISSN 2224-2643*, 11(3), 62-79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>
- González-Díaz, R. R., Acevedo-Duque, Á. E., Guanilo-Gómez, S. L., & Cruz-Ayala, K. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa–Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(4), 334-350.

<https://doi.org/10.31876/rcs.v27i.37011>

- Guzmán, O. Z. (2012). El proceso de separación convencional notarial y municipal. *Persona y Familia*, 1(1), 69-78. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2012.n1.422>
- Hinostroza, E. R., & Salvatierra, J. C. (2021). *Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92214>
- Julcarima, S. S. (2020). *Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho-Chiclayo*. [Tesis de titulación, Universidad Los Ángeles de Chimbote]. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/33444>
- Lopezosa, C., Codina, L., & Freixa Font, P. (2022). ATLAS. ti para entrevistas semiestructuradas: guía de uso para un análisis cualitativo eficaz. *Digidoc Reports: Online News Research Papers*. <http://hdl.handle.net/10230/52848>
- Milán, N. Ordelin, J. L. & Vega, R. J. (2020). La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de ‘lege ferenda’ en la prevención/resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico cubano. *Revista de Derecho Privado*, N.º 28, pp. 403 – 433. <https://www.academia.edu/download/79649882/4479.pdf>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Distrito Notarial de Cajamarca. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1751192/1770599-6-distrito-notarial-cajamarca.pdf?v=1710530242>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Directorio de los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2042058/DIRECTORIO%20DE%20CENTROS%20DE%20CONCILIACION%CC%81N.pdf.pdf>
- Montoya, M. & Salinas, N. (2016). La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto. *Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín*. DOI: 10.22395/ojum.v15n30a6
- Ochoa, R., Nava, N., & Fusil, D. (2020). Comprensión epistemológica del tesista sobre investigaciones cuantitativas, cualitativas y mixtas. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, 15(45), 13-22. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/37011>
- Pareja, F. (2021). La importancia de la conciliación extrajudicial en el Perú. *Polemos*. <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>
- Pasos, E. S., Reyes, S., & Arias, F. J. (2021). La Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias-Colombia. *Saber, Ciencia y Libertad*, 16(2), 157-

172. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.6563>
- Paz, N. R. (2020). Aplicación del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipalidades de Piura. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60723>
- Presidencia de la República (1977). Ley de Conciliación Ley N° 26872 <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26872-nov-12-1997.pdf>
- Presidencia de la República (2008). Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Ley 29227 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1795445/Ley%20N%C2%B0%2029227-2008.pdf?v=1618098876>
- Ramos, J. (2024). *Modificar el inc. c) del art. 94 de la ley no. 483 del notariado Plurinacional para la procedencia del divorcio notarial*. <http://atlas.umss.edu.bo/handle/123456789/42964>.
- Rincón, A. (2013) . Sobre una teoría trialista de la conciliación. *dixi / Volumen 15 Número 18*. <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/issue/view/77>
- Rios, T. (2018). *La Separación Convencional y Divorcio Ulterior*. [Tesis de Grado, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10646>
- Rocha, J. C. (2021). La cláusula rebus sic stantibus en el Derecho de familia nicaragüense: la modificación jurisdiccional de la conciliación administrativa, por alteración de las circunstancias. *Revista Cubana de Derecho*, 350-380. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/78/166>
- Rubí, D. Y. (2020). *La función del notario como regulador de las modalidades de convivencia establecida en la Ley 870 código de familia de Nicaragua* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Unan-León]. campus.uss.edu.pe/CampusNet5/PostGrado/Postgrado_RegAsist.aspx
- Santisteban, S. A. (2021). *Aplicación del divorcio exprés para disminuir la carga procesal en los juzgados civiles en la ciudad de Chiclayo*. [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9902>
- Silva, F. (2019). La justicia alternativa como derecho humano. *Jurídicas CUC*. *Jurídicas CUC*, vol. 15 no. 1, pp. 263-284. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.10>
- Zea-Dávila, F., Sola-Iñiguez, M. & Serrano-Iñiguez, R. (2019). *Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador*. *Dominio*

de las Ciencias.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/download/1102/html>

ANEXOS

ANEXO 1: RESOLUCION DE APROBACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES RESOLUCIÓN N° 0591-2024/FADHU-USS

Pimentel, 29 de mayo del 2024

VISTO:

El oficio N° 0381-2024/FADHU-ED-USS de fecha 21 de mayo del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien informa que la (los) estudiante **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**, solicita el cambio de **TÍTULO de Investigación (tesis)**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 0120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"*.

Que, mediante Resolución N° 0580-2023/FADHU-USS de fecha 30 de junio del 2023, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: **"BAJO ESTATUS ECONÓMICO COMO FACTOR DETERMINANTE EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN, 2022"**, presentado por el estudiante **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**.

RESOLUCIÓN N° 0591-2024/FADHU-USS

Que, mediante el oficio N° 0381-2024/FADHU-ED-USS de fecha 21 de mayo del 2024, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiantes **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**, en donde solicita el cambio del tema de investigación (tesis) denominado: "**BAJO ESTATUS ECONÓMICO COMO FACTOR DETERMINANTE EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN, 2022**", por el denominado: "**COMPETENCIA NOTARIAL EN SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR ANTE INEXISTENCIA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN, CAJAMARCA 2024**".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR el cambio del tema de investigación Tesis del denominado: "**BAJO ESTATUS ECONÓMICO COMO FACTOR DETERMINANTE EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN, 2022**", por el denominado: **COMPETENCIA NOTARIAL EN SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR ANTE INEXISTENCIA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN, CAJAMARCA 2024** presentado por la (los) estudiante **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0580-2023/FADHU-USS de fecha 30 de junio del 2023, en el extremo que corresponde a la estudiante **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

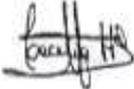
ANEXO 2: ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Mg. Cecilia Hananel Cassaró**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 0592-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024**, desarrollado por el(los) estudiante(s): **Paola Rosalba Paredes Espinoza**, del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Mg. Cecilia Hananel Cassaró	DNI: 16787943	Firma 
------------------------------------	---------------	--

Pimentel, 18 de junio de 2024

ANEXO 3: ACTA DE ORIGINALIDAD

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **COMPETENCIA NOTARIAL EN SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR ANTE INEXISTENCIA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN, CAJAMARCA 2024**

Elaborado por el Bachiller **PAREDES ESPINOZA PAOLA ROSALBA**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **19%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 25 de Junio de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

ANEXO 4: INSTRUMENTO



Instrumento: Guía de entrevista

- ¿La conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?
- ¿Pese a los acuerdos previos, las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior deben tener la posibilidad de conciliar?
- ¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de separación convencional?
- ¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de divorcio ulterior?
- ¿La conciliación en materia de familia puede ser realizada por los notarios?
- ¿Cuáles son las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?
- ¿Se debe implementar la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación? Si, no ¿Por qué?
- ¿Cuáles son los beneficios de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?
- ¿La estructura normativa del art.6 de la Ley 29227 permite modificatorias para incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?
- ¿Cómo se desarrollaría el procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial?

ANEXO 5: VALIDACION DEL INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- a. Nombres y apellidos del validador : Mg. Betsy Alejandra Ojeda García
 b. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad Señor de Sipán
 c. Autor (a) del instrumento : Paola Rosalba Paredes Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los			x	

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			
• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).		X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.	x		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)			X	29
		C	B	A
				Total

Coefficiente de validez:

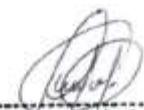
$$\frac{29}{A+B+C} = 0.97$$

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena


 Betsy A. Oyeda García
 ABOGADA
 ICAL 9211

Firma del validador
DNL N°. 46574036

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- a. Nombres y apellidos del validador : Mg. Rojas Calderon, Fernando Manuel
 b. Cargo e institución donde labora : Gerente estudio juridico Guivar Rojas
 c. Autor (a) del instrumento : Paola Rosalba Paredes Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los			x	

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			
• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).		X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.	x		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)			X	29
		C	B	A
				Total

Coefficiente de validez:

$$\frac{29}{A+B+C} = 0.97$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Firma del validador
DNI. N°. 10585355

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de posgrado de la USS
 1.3. Autor (a) del instrumento : Paola Rosalba Paredes Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Crterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			x	

• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL				X	30
(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C	B	A	Total

Coefficiente de validez:

$$\frac{30}{A+B+C} = 1.00$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Firma del validador
DNI. N°. 45051606

ANEXO 6: AUTORIZACION PARA RECOGO DE INFORMACION



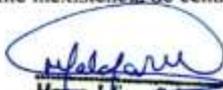
Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Salazar Malca Mayra Julissa, identificado con DNI N° 42805702 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

 Cajamarca, 16 de mayo de 2024
Mayra Julissa Salazar Malca
ABOGADA
C.A.L. 46207

FIRMA

DNI N° 42805702

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Rosa Daneyla Mego Estela, identificado con DNI N° 76859469

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgué serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 17 de mayo de 2024



Rosa Daneyla Mego Estela

Abogada

ICAC N°3103

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Miguel Ledezma Inostroza, identificado con DNI N° 26619793; DECLARO:

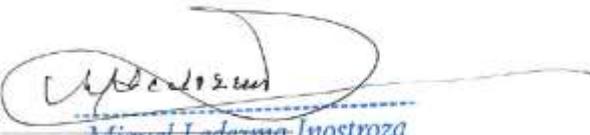
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 17 de Mayo de 2024




Miguel Ledezma Inostroza
FIRMA NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU
DNI N ° 26619397

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Laddy Estelita Murga Alayo, identificado con DNI N° 46420970 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 16 de mayo de 2024




Laddy Estelita Murga Alayo
ABOGADA
CALL: 7522

FIRMA

DNI N° 46420970

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, **Gina Katherine Mendo Villalobos**, identificado con **DNI N° 44441427**, DECLARO: Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 16 de mayo de 2024




Gina Katherine Mendo Villalobos
Alquede Col N° 7561

FIRMA

DNI N ° 44441427



Universidad
Señor de Sipán

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Salazar Huaccha Luis Enrique, identificado con DNI N° 26707351 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 16 de mayo de 2024



Luis E. Salazar Huaccha
ABOGADO
C. A. L. N° 33906
FIRMA

DNI N° 26707351

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Segundo Martín Alvarado Romero, identificado con DNI N° 40692665 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 17 de Mayo de 2024


Segundo Martín Alvarado Romero
ABOGADO
ICAC N° 2341

FIRMA

DNI N° 40692665

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, **Flor Marina Carahuatay Samán**, Identificado con **DNI N° 71408198**; **DECLARO**: Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 17 de Mayo de 2024


Flor Marina Carahuatay Samán
ABOGADA
Reg. ICAC 3689

FIRMA

DNI N ° 71408198



Universidad
Señor de Sipán

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Yo, Katherin Moricelo Hernández Balcazar, identificado con DNI N° 47829602

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 16 de Mayo de 2024.


Katherin Moricelo Hernández Balcazar
 **ABOGADA**
CALL-9185

FIRMA

DNI N° 47829602

Título: Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

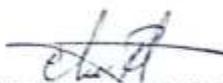
Yo, Leslie Chávez Pajares de Plasencia, identificado con DNI N° 40917398 DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo: Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024

Cajamarca, 17 de 05 de 2024


Leslie Chávez Pajares de Plasencia
ABOGADA
I.C.A.C. N° 2860

FIRMA

DNI N° 40917398

ANEXO 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 12

Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Técnica e Instrumento
<p>Problema general ¿Es necesaria la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>i) ¿De qué manera la conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?;</p> <p>ii) ¿Cuál es el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior?</p> <p>iii) ¿Cuáles serían las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?</p> <p>iv) ¿En necesario diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024?</p>	<p>Objetivo general Plantear la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>i) Diagnosticar la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia</p> <p>ii) Describir el procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior</p> <p>iii) Analizar las características que debe tener el notario para actuar como conciliador</p> <p>iv) Diseñar una propuesta para el otorgamiento de competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación, Cajamarca 2024.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>
Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra	
<p>Tipo cualitativo, diseño no experimental, transversal</p> <p>Nivel descriptivo - propositivo</p>	<p>Escenario de estudios:</p> <p>Abogados que laboran en Cajamarca</p>	<p>Participantes</p> <p>10 especialistas en derecho civil, notarial, registral</p> <p>Categorías</p> <p>Competencia notarial conciliadora separación convencional y divorcio ulterior</p>

ANEXO 8: OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Tabla de operacionalización de variables

Categorías	Subcategorías	Preguntas
Función notarial conciliadora separación convencional y divorcio ulterior	Herramienta	¿La conciliación es una herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia?
	Acuerdo	¿Pese a los acuerdos previos, las partes de un procedimiento notarial de separación convencional y divorcio ulterior deben tener la posibilidad de conciliar?
	Conciliación notarial	¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de separación convencional?
	Característica	¿Cómo se desarrolla el procedimiento notarial de divorcio ulterior?
	Separación convencional	¿La conciliación en materia de familia puede ser realizada por los notarios?
	Divorcio ulterior	¿Cuáles son las características que debe tener el notario para actuar como conciliador?
	Conciliación notarial en separación convencional y divorcio ulterior	¿Se debe implementar la competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior ante inexistencia de centros de conciliación? Si, no ¿Por qué?
	Beneficios	¿Cuáles son los beneficios de incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?
Estructura normativa	¿La estructura normativa del art.6 de la Ley 29227 permite modificatorias para incorporar la competencia notarial conciliadora en la audiencia destinada al divorcio?	
Procedimiento notarial	¿Cómo se desarrollaría el procedimiento conciliatorio en el caso de separación convencional y divorcio ulterior notarial?	